Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Sabs 390

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 0385 DE 2025

(24 FEB. 2025)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.134.388 expedida en Pereira Risaralda, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, con **NIT. 890.399.002-7,** en su calidad de Directora de la Dirección Técnica Ambiental Comisionada para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción del Nivel Directivo, según Resolución 0100 No. 0320-0887 del 28 de Septiembre de 2022, posesionada el 3 de octubre de 2022 y prorrogada según Resolución 0100 N° 0320-1045 del 24 de Diciembre de 2024, debidamente facultada para la celebración de contratos y ordenación del gasto, conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, hace constar que la CVC, es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC** y por la otra: **SANTIAGO DAVID MORA JURADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.139 expedida en Pasto (Nariño), Abogado con Tarjeta Profesional No. 248968 CSJ, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Técnica Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que de acuerdo con certificación expedida el 20 de enero del 2025, no existe personal en la planta de empleos de la CVC personal suficiente para atender las actividades que se contratan con el tiempo de dedicación que se requiere. **3**. Que, por lo anterior, LA CVC necesita contar con un profesional en Ingeniería Civil con la idoneidad académica y la experiencia profesional para apoyar a la Dirección Técnica Ambiental. **4.** A través de Oficio No. 0600-142592025, de fecha 4 de febrero de 2025, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al señor, Santiago David Mora Jurado, para que participara en el proceso de contratación y presentara su hoja de vida. **5.** Que el Abogado atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, los documentos requeridos. **6.** Que a través de Memorando No. 0600-161642025 de 13 de febrero de 2025, se hizo la designación para verificación de requisitos técnicos y jurídicos de los

documentos presentados. **7.** Que de acuerdo a la revisión de los documentos entregados y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores de la capacidad jurídica y la capacidad técnica concluyen, que el profesional cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC** y en cuanto a su perfil en la verificación técnica de los documentos se establece que el profesional invitado es idóneo para la ejecución del objeto del contrato. ***8.*** Con Certificado de Idoneidad del 19 de febrero del 2025 la Directora Técnica Ambiental (C), certifica la idoneidad del profesional. **9.** Que sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** *"Prestar Servicios Profesionales como abogado a la Dirección Técnica Ambiental en todas las etapas contractuales y atención a las peticiones y tutelas radicadas por los distintos usuarios"* **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista** se obliga para con LA CVC, en los mismos términos contenidos en los estudios previos y su invitación, a ejecutar las siguientes: **ACTIVIDADES**: **1.** Estructurar y revisar jurídicamente los procesos de contratación a través de todas las modalidades de selección establecidas en la Ley asignadas por la Dirección Técnica Ambiental. **2**. Apoyar y establecer los flujos de aprobación en Secop II, para cada modalidad de selección y demás actividad contractual que requiera publicación en la misma plataforma. **3.** Efectuar la revisión y seguimiento a la base de datos asignada por la Dirección Técnica Ambiental sobre el estado de las liquidaciones teniendo en cuenta los términos establecidos en la Ley para su respectivo trámite. **4.** Apoyar en la revisión de pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual en el desarrollo de toda la actividad contractual desarrollada por la Dirección Técnica Ambiental. **5.** Revisar los proyectos de actas de liquidación bilateral y de resoluciones de liquidación unilateral y demás trámites relacionados con los contratos y convenios que llegan al fin de su término de ejecución que se hayan suscrito en la Dirección Técnica Ambiental. **6.** Apoyar la revisión y trámite de las solicitudes de otrosí, cesiones, modificaciones y terminaciones anticipadas a los contratos tramitados en la Dirección Técnica Ambiental de la CVC. **7.** Apoyar en las evaluaciones en el sentido de verificar los requisitos jurídicos habilitantes de las propuestas presentadas en los procesos de selección a través de las todas las modalidades de contratación. **8.** Atender las peticiones radicadas por los distintos usuarios en el desarrollo de la actividad precontractual, contractual y post contractual. **TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, carta de aceptación de la invitación y propuesta. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como computador portátil con sus programas o software

debidamente licenciados, entre otros. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($66.143.628), correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de pago:** La CVC pagará al contratista así; Nueve (09) cuotas por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.349.292) cada una a la entrega del informe de actividades ejecutadas recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor(a) del contrato, de lo cual quedará la constancia en el acta respectiva, anexando copia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Parágrafo I: Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 957 de fecha 03 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** Nueve (09) meses contados a partir de de la firma del Acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Edificio principal de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 56 No.11-36, en la ciudad de Santiago de Cali, y en el área de jurisdicción de la CVC.**OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA deberá pagar multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última

se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a la CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC, pudiendo la CVC negarse sin necesidad de justificar su decisión. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario del Grupo de Gestión Forestal Sostenible o quien haga sus veces, designado para ello, que debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Sobre la Sentencia de Unificación SU-025-CE-S2-2021, aclarada mediante Auto del 11 de noviembre de 2021, respecto a la segunda regla, expresó "(...) *Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales (...)*". **DÉCIMA SEXTA -**

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, EL CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la aceptación a la invitación del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza.

Parágrafo I: En el evento de concederse prórrogas o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y

parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021 con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Calle 13 N° 50 - 80 Casa 30 Conjunto Residencial Ciudadela Real de Pasoancho, y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: santiagodavidmora@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. **VIGÉSIMA CUARTA - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social. En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 24 FEB. 2025

LA CVC

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

EL CONTRATISTA

SANTIAGO DAVID MORA JURADO
Contratista

Elaboró: Claudia Maritza Otalora – Profesional Contratista, DTA
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)